



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO 2008

REGLAMENTO GENERAL



La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del art. 8, aptdo. J)., coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su art. 6.1.i) que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988, por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En este sentido y de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Español de Deporte Universitario, el Consejo Superior de Deportes, mediante Resolución del Secretario de Estado-Presidente del C.S.D., convoca los citados campeonatos, que se regirán conforme a la mencionada Resolución, a los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y al siguiente Reglamento General:

1.- ORGANIZACION

El Consejo Superior de Deportes, oída la Comisión Permanente del Comité Español de Deporte Universitario, atribuirá la organización de los Campeonatos de España Universitarios en los deportes que aparezcan en la convocatoria, a la/s universidad/es que previamente lo haya/n solicitado.



2.- CANDIDATURAS

De acuerdo con lo que establece la Resolución de 30 de noviembre de 2007 publicada en BOE el 11 de enero de 2008 por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2008:

2.1. Las solicitudes para la organización de un Campeonato de España Universitario, deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del mismo, o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las fechas que se indiquen en la convocatoria. En el caso de las solicitudes para la organización de la Fase Interzonal, los plazos de presentación se comunicarán desde la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico con la debida antelación.

2.2. Las solicitudes irán acompañadas de:

2.2.1. Para la Fase Final:

Proyecto de organización general, comprensivo de cuantos datos se consideren relativos a:

- Comités de Honor, de Organización y Ejecutivo.
- Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
- Recepción y acreditación de los participantes.
- Información (boletines informativos diarios, posibilidades para su distribución).
- Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
- Programa de actividades culturales optativas.
- Publicidad, promoción y prensa.
- Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).
- Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).
- Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.
- Atención médica primaria.
- Escrito a la Federación Española correspondiente informando de las fechas propuestas y solicitando su opinión sobre la viabilidad de las mismas.

2.2.2. Para las Fases Final e Interzonal:

Proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:

- Calendario de las competiciones.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen especificando su nivel.
- Mejoras propuestas por las sedes.

2.3. Según el art. 9 de la Resolución una vez analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los puntos anteriores, se adjudicarán las sedes atendiendo a la funcionalidad y viabilidad de los proyectos remitidos, así como a situaciones especiales de diversa índole.

3.- COMITE DE ORGANIZACION

3.1. En cada Campeonato, se constituirá un Comité de Organización en el que se integrarán representantes del Consejo Superior de Deportes, de la Universidad sede, del Asesor Técnico del Comité Español del Deporte Universitario de los deportes respectivos, un Delegado CEDU, representantes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Universidad Sede, de las Federaciones territoriales de dicha Comunidad Autónoma de los respectivos deportes, así como de otras instituciones o entidades que se juzguen de interés.

3.2. El Comité de Organización encargado de llevar a cabo un Campeonato de España Universitario, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para realizar dicho Campeonato, de acuerdo con el Proyecto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

3.3. El Comité de Organización, debe hacer frente a las obligaciones siguientes:

- Asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las competiciones, durante los días y horas previstos.
- Procurar la disponibilidad de los árbitros y jueces que se precisen para la realización de los distintos encuentros deportivos, y disponer la constitución de secretarías técnicas de cada deporte, que remitirán la documentación al Juez Único, de acuerdo a los normas de Disciplina Deportiva del Campeonato.
- Aportar el material deportivo de uso general, necesario para el desarrollo de las competiciones.



- Facilitar locales y medios adecuados para la Secretaría de Organización, Comisión de Control y acreditación de participantes.
- Remitir al C.S.D., una vez acabado el Campeonato, el Acta de la Comisión de Control del mismo, con expresión de los participantes ateniéndose a las condiciones de los reglamentos técnicos de cada deporte.
- Confeccionar, preferentemente con soporte informático, y reproducir, boletines informativos diarios con calendarios de partidos, resultados, informaciones, etc., y hacerlos llegar a cada delegación participante.
- Dar la máxima publicidad a los Campeonatos, a través de los medios de comunicación.
- Preparar y realizar los actos de inauguración y clausura, y las ceremonias protocolarias de entrega de trofeos.
- Garantizar asistencia médica primaria necesaria, según las características de cada especialidad deportiva, incluida la disponibilidad del traslado en ambulancias.
- La Universidad organizadora del Campeonato, que a la vez se haga cargo de los alojamientos, deberá prever la existencia de un Responsable General de Alojamientos que resolverá los problemas puntuales que surjan en los mismos.

Confeccionar la memoria deportiva y económica del Campeonato y remitir un ejemplar al Consejo Superior de Deportes, antes de pasados noventa días desde su finalización.

3.4. Los Asesores Técnicos de cada deporte, tendrán los siguientes cometidos en la preparación y desarrollo del Campeonato:

- Asesorar sobre todas las cuestiones técnicas y organizativas de la modalidad deportiva correspondiente.
- Elaborar un documento guía en el que se contemplen los criterios y elementos clave de la organización deportiva.
- En aquellos deportes que lo permita el Reglamento de Competición de la Federación Española respectiva, oída ésta, designar el juez-árbitro y los jueces de las competiciones.
- Participar y desarrollar junto con la Universidad organizadora, las reuniones técnicas con los representantes de las universidades participantes.
- Realizar un informe técnico del Campeonato.



3.5. El Delegado Oficial del C.E.D.U. tendrá los siguientes cometidos en el desarrollo del Campeonato.

- Formar parte del Comité Organizador.
- Vocal de la Comisión de Control.
- Realizar informe del evento deportivo celebrado, con expresión de sugerencias de mejora, en su caso.
- Representar al CEDU en todos los actos oficiales y protocolarios.
- Elaborar aquellos informes que se le soliciten sobre situaciones o actuaciones surgidas durante el desarrollo del Campeonato.

4.- DEPORTES

El programa de los Campeonatos de España comprenderá los deportes que figuren en la Resolución de la convocatoria.

5.- PARTICIPANTES

5.1. Podrán tomar parte en los Campeonatos de España Universitarios, todos aquellos que acrediten ser estudiantes de 1º, 2º ó 3º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1) .2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier Universidad reconocida y representada en el C.E.D.U.

De igual manera podrán tomar parte en los Campeonatos de España Universitarios, todos aquellos que acrediten ser estudiantes de cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 37 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril de 2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades , pertenecientes a cualquier Universidad reconocida y representada en el C.E.D.U.

5.2. Cada Universidad podrá inscribir como máximo, una representación conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Un mismo deportista no podrá representar a más de una universidad en un mismo curso académico.



6.- CALENDARIO DE LAS COMPETICIONES

Se regularán anualmente de acuerdo con las Universidades organizadoras, las Federaciones españolas y Asesores Técnicos correspondientes a fin de favorecer la participación más amplia. Se tendrán en cuenta: calendarios académicos, fechas de exámenes, fechas de las competiciones federadas.

7.- INSCRIPCIONES

7.1. *Inscripción Nominativa*

Deportes de equipo: la inscripción nominativa de los equipos participantes, deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en la fecha indicada en la Resolución de convocatoria de los Campeonatos.

Deportes individuales: la inscripción nominativa de los participantes en los distintos deportes en los que sea necesario realizar cortes, deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes 15 días antes del inicio del Campeonato. Para el resto de deportes individuales, el plazo será de 7 días previos al inicio del Campeonato.

Una vez cerrados los plazos de inscripción nominativa no se permitirán cambios en las mismas, salvo en aquellos casos que los Reglamentos Técnicos lo contemplen.

8.- DOCUMENTACION DE LOS PARTICIPANTES

8.1. Comisión de Control

Fase Final: En cada Campeonato se creará una Comisión de Control que estará compuesta por tres personas: una del Consejo Superior de Deportes, otra de la Universidad organizadora y la tercera, el Delegado Oficial del C.E.D.U. nombrado para esa competición.

La Universidad organizadora realizará, por delegación de la Comisión de Control, la acreditación de los participantes. Y elevarán las incidencias que se produzcan a dicha Comisión de Control que decidirá en consecuencia.

Fase Interzonal: En cada sede se creará una Comisión de Control que estará compuesta por los representantes de las Universidades participantes en los respectivos deportes y, en su caso, el Delegado de C.E.D.U.



8.2. Documentación individual

Cada participante deberá acreditar su identificación personal ante la Comisión de Control correspondiente, mediante la presentación de:

- a) Originales del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carnet de conducir o Tarjeta de Residencia.
- b) B.1 Certificado del Secretario General de la Universidad o de la persona en quién tenga delegada la firma, en dicho caso, deberá acompañar el documento por el que se habilita la mencionada delegación, haciendo constar la condición del participante como estudiante de 1º, 2º ó 3er ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1) .2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier Universidad reconocida y representada en el C.E.D.U.

B.2 Certificado del Secretario General de la Universidad o de la persona en quién tenga delegada la firma, en dicho caso, deberá acompañar el documento por el que se habilita la mencionada delegación, haciendo constar la condición del participante como estudiante de cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 37 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril de 2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades , pertenecientes a cualquier Universidad reconocida y representada en el C.E.D.U.

- c) Tarjeta de participación cumplimentada y mecanografiada en todos sus apartados.

En su caso, documento acreditativo del nivel deportivo, tal y como establezcan los diferentes Reglamentos Técnicos de cada deporte.

8.2.1. Fase Final: El proceso de acreditación en esta fase se llevará a cabo entre las 16,00 y 20,00 horas del día previa al campeonato. Cualquier modificación a este horario deberá solicitarse con antelación y previa justificación.

Las incidencias que se produzcan en el proceso de acreditación y el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, tal y como se contempla en la resolución de convocatoria de los campeonatos.

En el caso de no presentar toda la documentación personal necesaria en el período de acreditación, se abrirá, excepcionalmente y previa justificación, un



plazo que se cerrará una hora antes del comienzo del campeonato, para presentarla en la Secretaría de la organización.

Fase Interzonal: El plazo de acreditación para los participantes de cada Universidad se cerrará una hora antes de su entrada en competición.

Si finalizados dichos plazos la documentación no ha sido presentada o no fuera válida, el deportista quedará excluido del campeonato y su Universidad no percibirá, por este participante, las ayudas que se establezcan en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

- 8.2.2.** En el caso de que un deportista inscrito y acreditado correctamente, no participe en la competición sin motivo justificado, la Universidad por la que fue inscrito no percibirá, por este participante, las ayudas que se establezcan en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

8.3. Documento de acreditación

Una vez visada la documentación por la Comisión de Control respectiva, se hará entrega del documento de acreditación que, junto con los originales del D.N.I., Permiso de Conducir, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, será el único documento válido ante la Secretaría de Organización y el Juez Único de competición.

9. SISTEMAS DE COMPETICION

Cada deporte desarrollará los sistemas de competición establecidos en los correspondientes Reglamentos Técnicos.

A todos los efectos, se entenderá iniciado el Campeonato en base a la hora de comienzo programada por la organización.



10. NORMAS DE DISCIPLINA

10.1 DISCIPLINA DEPORTIVA

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre (B.O.E. 43, de 19 de febrero de 1993) sobre Disciplina Deportiva, respetando el Reglamento de Competición en cuanto a las reglas del juego se refiere de cada uno de los deportes, y ajustándose a las normas de Disciplina Deportiva del Campeonato.

10.2 DISCIPLINA EXTRADEPORTIVA

Las infracciones que se produzcan fuera de la competición, no incluidas en el ámbito de la disciplina deportiva, es decir, aquéllas que no afecten a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas, serán resueltas por la Comisión Permanente del CEDU, para lo cual, además del informe preceptivo del Delegado del CEDU correspondiente, podrá solicitar cualquier información que estime oportuna al Comité Organizador, jueces, Asesores Técnicos, delegados federativos, participantes, etc.

Dependiendo del grado de infracción, las sanciones serán de carácter deportivo y se tipificarán de la siguiente manera:

- A) Apercibimiento (personal/Universidad).
- B) Sanción personalizada.
- C) Sanción a la Universidad.

11.- OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

11.1 Las universidades participantes gestionarán las inscripciones nominativas a través de la aplicación informática que, para tal fin, se encuentra en la página web del C.S.D. ajustándose a los requisitos exigidos para el acceso en la misma y dentro de los plazos establecidos. En caso de no hacerlo no podrán tomar parte en dichos campeonatos.

11.2 Los viajes de incorporación y retorno, los desplazamientos motivados por las competiciones y actividades culturales optativas, así como los alojamientos salvo en los casos que expresamente se señalen en la correspondiente convocatoria, serán organizados y gestionados por las Universidades participantes.

11.3 Las Universidades al formular sus inscripciones, se comprometen a que sus deportistas participen en las pruebas y competiciones de las mismas.



Las Universidades clasificadas para las diferentes fases de los Campeonatos de España Universitarios están obligadas a participar en las mismas, salvo causa debidamente justificada que será valorada por la Comisión Permanente del C.E.D.U. debiéndose comunicar la no asistencia a la sede organizadora y al C.S.D. con 72 horas de anticipación. En caso contrario, serán sancionadas con la no participación en la modalidad de que se trate, en la siguiente competición organizada por el C.S.D. para la que se hayan clasificado.

- 11.4** Las Universidades participantes en los Campeonatos de España designarán un Jefe de Delegación, que ostentará la representación de la Universidad ante el Comité Organizador correspondiente.

12.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- 12.1** Elaborar y publicar la convocatoria de los Campeonatos de España Universitarios, oído el Comité Español del Deporte Universitario.
- 12.2** Aprobar los proyectos y adjudicar la organización de los Campeonatos a las Universidades solicitantes, teniendo en cuenta las propuestas de la Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario.
- 12.3** Asegurar que todas las Universidades reciban la adecuada información de todas las disposiciones generales o técnicas. Para tal fin, el C.S.D. confirmará las direcciones de correo electrónico de todas las Universidades como medio más rápido de comunicación.
- 12.4** Tramitar las subvenciones correspondientes a las Universidades participantes de acuerdo con lo que establezca la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- 12.5** Nombrar representantes para los Comités Organizadores de los Campeonatos de España Universitarios.
- 12.6** Coordinar y supervisar en el seno del Comité Organizador la preparación y el desarrollo de los Campeonatos respectivos.
- 12.7** Diseñar y confeccionar la fotomecánica de los carteles, folletos y tarjetas de acreditación necesarios para cada deporte de los Campeonatos de España Universitarios. Asimismo, diseñará, confeccionará y distribuirá las medallas y trofeos de los citados campeonatos.
- 12.8** Contratar una póliza de seguro multirriesgo que cubra los accidentes deportivos y la posible hospitalización, cuando sean imputables al Campeonato de España Universitario.



- 12.9** Designar un representante del CSD para formar parte de la Comisión de Control.
- 12.10** Solicitar a las federaciones deportivas españolas respectivas la designación de los Delegados Federativos para la competición.
- 12.11** Remitir a las universidades organizadoras relaciones nominativas de los participantes en deportes individuales y deportes de equipo.
- 12.12** Designar el Juez único de Competición.